

Recurso de casación interpuesto el 15 de mayo de 2003 (fax de 10 de mayo de 2003) por el Sr. J.M. Le Pen contra la sentencia dictada el 10 de abril de 2003 por la Sala Quinta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, en el asunto T-353/00 promovido por el Sr. Le Pen contra el Parlamento Europeo, apoyado por la República Francesa

(Asunto C-208/03 P)

(2003/C 275/40)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 15 de mayo de 2003 (fax de 10 de mayo de 2003) un recurso de casación formulado por el Sr. J.M. Le Pen, representado por M^e F. Wagner, avocat, contra la sentencia dictada el 10 de abril de 2003 por la Sala Quinta del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en el asunto T-353/00, promovido por el Sr. J.M. Le Pen contra el Parlamento Europeo, apoyado por la República Francesa.

La parte recurrente solicita al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que:

- Declare la admisibilidad del recurso de casación interpuesto por el Sr. J.M. Le Pen contra la sentencia de 10 de abril de 2003 del Tribunal de Primera Instancia.
- Declare la admisibilidad del recurso interpuesto por el Sr. J.M. Le Pen contra la decisión adoptada en forma de una declaración de la Presidenta del Parlamento Europeo, de 23 de octubre de 2000, cuyo tenor es el siguiente: «Por consiguiente, de conformidad con el artículo 12, apartado 2, del Acta de 1976, el Parlamento Europeo toma nota de la notificación del Gobierno francés que declara la anulación del mandato [del recurrente]».
- Estime la casación total o parcial de la sentencia impugnada.
- Resuelva con arreglo a Derecho, anule la sentencia impugnada, o, en otro caso, devuelva el asunto al Tribunal de Primera Instancia en virtud del artículo 54 del Estatuto del Tribunal de Justicia.
- Declare la nulidad del acto impugnado.
- Conceder al Sr. J.M. Le Pen una suma de 50 000 francos (7 622,45 euros) en concepto de gastos no comprendidos en las costas.
- Condene en costas al Parlamento Europeo.

Motivos y principales alegaciones

El recurso de casación se basa en la violación del Derecho comunitario cometida por el Tribunal de Primera Instancia en relación con la admisibilidad del recurso relativo al acto impugnado.

Aunque, en principio, el acto emanase del Presidente del Parlamento, tiene forma de comunicación según la cual el Parlamento Europeo toma nota de la notificación del Gobierno francés por la que se comunica la anulación del mandato de J.M. Le Pen.

El acto de que se trata posee un triple carácter:

- produce efectos jurídicos: en el presente caso se trata de un acto del Parlamento Europeo que modifica la situación jurídica del Sr. Le Pen, ya que el acto impugnado declara o pronuncia la anulación de su mandato;
- tiene carácter definitivo y no se le puede calificar de acto de preparación;
- produce efectos fuera de la esfera puramente interna del Parlamento, puesto que afecta a la situación jurídica y a los derechos civiles y políticos del Sr. Le Pen. Dicha decisión de la Presidenta del Parlamento Europeo afecta claramente al estatuto jurídico del recurrente dado que le priva de su mandato electoral y que, de ese modo, afecta a la representación electoral y falsifica *a posteriori* el resultado de las elecciones.

Por tanto, se trata de un acto impugnado contra el cual es posible recurrir habida cuenta de su propia naturaleza.

De hecho, debido a una apreciación falsa de las circunstancias de hecho y de Derecho, el Tribunal de Primera Instancia no distinguió entre la cuestión de la admisibilidad (la naturaleza del acto) y el fondo del asunto (la competencia del autor del acto).

A través de un razonamiento retroactivo, que priva al justiciable de la resolución judicial a la que tiene derecho, el Tribunal de Primera Instancia declaró la inexistencia del acto y, por tanto, la inadmisibilidad del recurso, por estimar que el acto adolecía de nulidad sustancial a causa de la incompetencia de su autor.

Puesto que debe acogerse el recurso de casación, el recurso de anulación de la decisión adoptada por la Presidenta del Parlamento Europeo, el 23 de octubre de 2000, se basa en los motivos y alegaciones principales invocados en apoyo del recurso interpuesto el 21 de noviembre de 2000.⁽¹⁾

⁽¹⁾ Asunto T-353/00, Jean-Marie Le Pen/Parlamento Europeo, DO C 28 de 27.1.2001, p. 27.